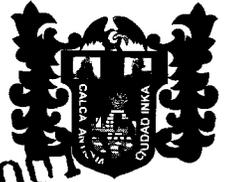




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0162-2017-CM-MPC

Calca, 21 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0033-2017 de fecha 20 de Noviembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe N° 00200-2017-UPYMB-GM-MPC de fecha 17 de Noviembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi-Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes de la Municipalidad; Informe Legal N° 385-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 20 de Noviembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano-Asesor Legal Externo, sobre Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC de fecha 29 de Agosto del 2017. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en la parte pertinente establece: en su Artículo IV (Título Preliminar). Principios del procedimiento administrativo.1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el mismo cuerpo legal precitado en su Artículo 8.- Validez del acto administrativo: Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, de igual modo el mismo cuerpo legal precitado en su Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC de fecha 29 de Agosto del 2017 se APRUEBA la Donación de Unidad Vehicular (Ómnibus, Marca: Mitsubishi) de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Calca, para cumplir con acciones de supervisión y monitoreo.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2017-GM-MPC de fecha 27 de Setiembre del 2017 emitido por el CPC Zenobio Almanza Bas Consuelos -Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, en mérito al Informe N° 00138-2017-UPYMB-MPCP, de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Jefa de Patrimonio y Margesí de Bienes, declaró PROCEDENTE la BAJA por causal de MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN ONEROSA del ómnibus con Código Patrimonial N° 6786000001, Placa : uz1617, Marca Mitsubishi con la causal de baja mantenimiento y/o reparación onerosa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0359-2017-A-MPC de fecha 14 de Noviembre del 2017 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal precedentemente descrito, aprobó la donación de la Unidad Vehicular

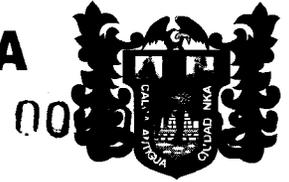
Que, mediante Informe N° 00200-2017-UPYMB-GM-MPC de fecha 17 de Noviembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi-Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes de la Municipalidad, informa que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC mediante el cual se aprueba la donación de la unidad vehicular ómnibus marca Mitsubishi a favor de la UGEL -Calca tiene fecha anterior a la Resolución de Baja del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



vehículo, por lo que recomienda que previa opinión legal se deje sin efecto el referido Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 0359-2017-A-MPC.

Que, mediante Informe Legal N° 385-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 20 de Noviembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA que se ponga a conocimiento del pleno del Concejo Municipal para que se proceda a DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC y se vuelva a adoptar un nuevo acuerdo tomando en cuenta el Informe N° 00138-2017 UPYMB-GM-MPCP y la Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2017-GM-MPC. Y que, posteriormente se remita el Expediente Administrativo a Secretaría General, para que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0359-2017-A-MPC y se vuelva a emitir nueva resolución en mérito al Acuerdo Municipal a ser adoptado.

Que, de la Revisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC, la Resolución de Alcaldía N° 0359-2017-A-MPC y la Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2017-GM-MPC, se evidencia que el Acuerdo de Concejo Municipal fue aprobado con anterioridad a la emisión del Informe N° 00138-2017-UPYMB-MPCP y la Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2017-GM-MPC, con lo que se ha quebrantado los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo, lo que en consecuencia acarrea su nulidad y debe ser dejado sin efecto a través de otro Acuerdo Municipal para volver adoptar la decisión que corresponda.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8 establece: Son Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Noviembre del 2017, se delibero acerca de DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, se **Aprobó por Unanimidad DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0134-2017-CM-MPC de fecha 29 de Agosto del 2017 donde se APRUEBA la Donación de Unidad Vehicular (Ómnibus, Marca: Mitsubishi) de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Calca, para cumplir con acciones de supervisión y monitoreo, en todos sus extremos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo Municipal a la UGEL Calca para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
GM
PATRIMONIO
UGEL CALCA
ARCHIVO REG. GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE